

D. LUISA DEL TORO VILLAVICENCIO, SECRETARIA DELEGADA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

C E R T I F I C A: Que el Consejo Rector, en sesión de carácter ordinaria, celebrada el día cuatro de junio de dos mil catorce, adoptó el siguiente acuerdo:

26. APROBACIÓN POR RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2014/5, EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO PROCEDENTE DE LA TRANSFERENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE 3.033.797,92 € EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN PECUNIARIA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL MODIFICADO N° 1 DE VÍA ARTERIAL DE S/C DE TENERIFE. (MODIFICACIÓN DE ORIGEN DEL AYUNTAMIENTO N° 3/2014). (M.P. 2014/05).

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión extraordinaria de fecha cuatro de junio de 2014, tomó razón de la resolución del Sr. Consejero Director de esta Gerencia de Urbanismo de fecha 30 de abril de 2014, del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria en la modalidad de Generación de Crédito procedente de la transferencia del Excmo. Ayuntamiento por importe de 3.033.797,92 € en concepto de indemnización pecuniaria por los daños y perjuicios producidos en la ejecución del contrato relativo al Modificado nº 1 de Vía Arterial de Santa Cruz de Tenerife, Proyecto de Recuperación y del Viario de Barranco de Santos Tramo I. (*Modificación de origen del Excmo. Ayuntamiento número 3/2014*).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Decreto de fecha 15 de abril de 2014 del Sr. Don Alberto Bernabé Teja, Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Hacienda, Compras, Patrimonio y Contratación, Tecnología y Protección de Datos, en el ámbito del Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte, se acuerda aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 3/2014 modalidad Incorporación de Remanentes de Crédito con financiación afectada al presupuesto 2014, del Proyecto de Gasto 2010/2/51/116 “Subvención de Capital a la Gerencia Municipal de Urbanismo (Financiación Viario Barranco Santos)” por importe de 3.033.797,92€, conforme al siguiente detalle:

| PRESUPUESTO DE GASTOS | |
|--|--------------|
| APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA | |
| 2014 01110 15100 71380, Proyecto 2010 2 51 116 | 3.033.797,92 |
| TOTAL ALTA | |

| PRESUPUESTO DE INGRESOS | |
|---|----------------------|
| CONCEPTO PRESUPUESTARIO DE ALTA | |
| 2014 87010 Remanente de Tesorería para Gastos | 3.033.797,92€ |
| TOTAL ALTA | |
| | 3.033.797,92€ |

SEGUNDO: En Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, don José Ángel Martín Bethencourt, de fecha 29 de abril de 2014 se aprueba la incoación del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de generación crédito por ingresos.

TERCERO: Con fecha 30 de abril de 2014 la Intervención Delegada informa favorablemente para la propuesta correspondiente a la presente modificación de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Conforme a la legislación expresa en materia de modificaciones presupuestarias, artículo 181 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos del 43 al 46 del R.D. 500/1990, relativos a las modificaciones presupuestarias en la modalidad de generación de crédito por ingresos.

SEGUNDO: Conforme al artículo 43.1 apartado a) del R.D. 500/1990, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos (artículo 162.a), LRHL).

TERCERO: De conformidad con el artículo 44 apartado a) para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable en el supuesto establecido en los apartado a) del artículo anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concerto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de las específicas de Ejecución del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife de 2014, en su apartado segundo, la aprobación de la incoación del expediente de modificación de créditos le corresponde al Presidente de la Gerencia de Urbanismo.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, RESUELVO:

Primero.- Aprobación del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de generación de crédito ingresos, siendo las aplicaciones las siguientes:

A.- ESTADO DE GASTOS

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|---|----------------------|
| Proyecto 2004/2/68/10 “Ejecución de Obras Vía Arterial de Barranco de Santos, Fase I”. Aplicación: 03320-15555-60900 “Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general” | 3.033.797,92€ |
| TOTAL | 3.033.797,92€ |

B.- ESTADO DE INGRESOS

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|--|--------------------------|
| 70090 “Transferencia de capital de la Administración General de la Entidad Local” | 3.033.797,92 € |
| TOTAL | 3.033.797,92 € |

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a Contabilidad a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado del presente expediente al Consejo Rector en la próxima sesión que se celebre a efectos de su toma de razón.

Y para que así conste y surta sus efectos, en Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de noviembre de dos mil catorce.



